

DECRETO **Nº** **191/19**
CRESPO (E.R.), 26 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 13 de agosto de 2019 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Misiones entre Federación y Conscripto Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros aproximados, manzanas 268, 432, 536, 577, 610, 619, 620,684 y 685 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 06/2019 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Cuatro Mil Cincuenta y cuatro (\$ 4.054,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Misiones entre Federación y Conscripto Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros aproximados:

- SPHAN, Claudia Lorena, registro Nº 5.171, Partida Provincial Nº 181473, manzana 268,

- AGUILAR, Alejandra Paola, registro N° 7.134, Partida Provincial N° 210753, manzana 268,
- SOSA, Ramona Clara, registro N° 7.135, Partida Provincial N° 210754, manzana 268,
- RIFFEL, María Isabel, registro N° 12.904, Partida Provincial N° 247451, manzana 685,
- BARON, Julio Alejandro, registro N° 13.040, Partida Provincial N° 248207, manzana 684.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art. 2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y cuatro con 03/100 (\$ 1.654,03) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Septiembre de 2019.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.